GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-8188-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-16191928- -GDEBA-DPRRSYSCMSALGP s/ Aprobar las Actas Acuerdo de Implementación de "Política Provincial de Atención Primaria de la Salud: Bases para la Organización del Primer Nivel de Atención en la Red Bonaerense de Atención y Cuidados"

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2026-16191928- -GDEBA-DPRRSYSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº RESO-2026-5354-GDEBA-MSALGP, obrante a orden Nº 36, se aprobó el programa "Política Provincial De Atención Primaria De La Salud: Bases Para La Organización Del Primer Nivel De Atención En La Red Bonaerense De Atención Y Cuidados", en el marco del Plan Quinquenal de Salud y de la Red Bonaerense de Atención y Cuidados;

Que el artículo 2° de dicha Resolución aprueba el modelo de "Acta Acuerdo de Implementación" del referido programa.

Que el artículo 3º de la misma delega en la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de este Ministerio la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, las referidas Actas Acuerdo;

Que el objeto del Acta Acuerdo de Implementación, de conformidad con su cláusula primera, es formalizar la adhesión e implementación en el territorio municipal de la Política Provincial de Atención Primaria de la Salud (APS), en el marco del Plan Quinquenal de Salud y de la Red Bonaerense de Atención y Cuidados;

Que por sus cláusulas tercera y cuarta se estipulan los compromisos que asumen el respectivo municipio y este Ministerio de Salud;

Que por la cláusula octava se prevé que el Acta Acuerdo tendrá una duración de dieciséis (16) meses contados a partir del 01/06/2026, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales para cada etapa de implementación, salvo que, de común acuerdo, las partes acuerden su finalización anticipada;

Que, a órdenes Nº 45/63, Nº 66, Nº 68/72, Nº 76/83 y Nº 96/101, se acompañan las Actas Acuerdo de Implementación suscriptas con diversos municipios adherentes, cuya aprobación se propicia en esta instancia;

Que, a orden N° 84, la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria impulsa las actuaciones;

Que, a órdenes N° 87 y N° 89, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Actas Acuerdo de Implementación de “Política Provincial de Atención Primaria de la Salud: Bases para la Organización del Primer Nivel de Atención en la Red Bonaerense de Atención y Cuidados”, suscriptas entre la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria y diversos municipios, contempladas en el documento N° IF-2026-38083746-GDEBA-DTADMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2026.10.28 16:36:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.28 16:36:09 -03'00'